

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

Ministerio de Justicia y del Derecho, y Ministerio
de Comercio, industria y Turismo

PAUTAS PARA LA SOLICITUD DEL VISTO BUENO DE
IMPORTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
Requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.....	4
• Importación de Mezclas o Productos conceptuados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y/o que requieren concepto previo de este Ministerio de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes.....	4
• Especificación de la CANTIDAD de sustancia o producto controlado a importar y de las ADUANAS de ingreso	5
• Inconsistencias en los Registros de Movimientos en SICOQ que no permiten determinar el cupo disponible de sustancia a importar	5

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pone a disposición de los usuarios, una guía que contiene lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre los anexos o documentación que se requiere para emitir conceptos de Vistos buenos de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Con el fin de minimizar y/o evitar la solicitud de requerimientos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho a las solicitudes de Licencias o Registros de importación, dicho Ministerio ha construido la presente guía para el beneficio de todos los usuarios.

Requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho

- **Importación de Mezclas o Productos conceptuados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y/o que requieren concepto previo de este Ministerio de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes**

Ministerio de Justicia y del Derecho señala: Para la importación de mezclas o productos conceptuados previamente por el Ministerio de Justicia y del derecho con un concepto individual o un concepto sectorial, ya sea que se conceptúen dichos productos como controlados o no controlados, y/o para la importación de mezclas o productos que contengan en su composición en cualquier concentración al menos una sustancia de las relacionadas en el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional Estupefacientes, el importador debe adjuntar con su solicitud ante la VUCE los siguientes documentos: Esta en la Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la ventanilla única de comercio exterior-VUCE, de la Circular 004 del 8 de marzo de 2024.

- Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho.
- Ficha técnica del producto.
- Hoja de seguridad del producto.

Nota: La hoja de seguridad debe mostrar el 100% de la composición del producto y en caso contrario se debe anexar documento del proveedor que certifique el 100% de la composición, o documento firmado por el Representante legal de la empresa solicitante que certifique el 100% de dicha composición.

En caso de no contar con el Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho, deberá solicitarlo a través del canal oficial gestion.documental@minjusticia.gov.co donde tiene que allegar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad donde se evidencie el 100% de la composición de cada uno de los productos. En la circular No MJD-CIR23-0000065-SCF-30320 disponible en la página del Ministerio de Justicia podrá consultar detalladamente cómo presentar la documentación.

Le recordamos que el ministerio de justicia y del derecho ha emitido una serie de conceptos técnicos sectoriales, mediante los cuales ha conceptuado grupos de productos para distintos sectores industriales. Estos conceptos técnicos pueden ser utilizados para aquellos productos que cumplan con las condiciones establecidas en cada uno de ellos. Puede consultar los conceptos técnicos sectoriales a través del siguiente enlace:

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas/paginas/conceptos-tecnicos-sectoriales.aspx>

- **Especificación de la CANTIDAD de sustancia o producto controlado a importar y de las ADUANAS de ingreso**

Para la importación de sustancias controladas o para la importación de una mezcla o producto previamente conceptualizado como controlado por el Ministerio de Justicia y del derecho, el importador debe indicar en su solicitud ante la VUCE, la cantidad precisa de sustancia o producto controlado a importar en la misma unidad de medida asignada a esta sustancia en el CCITE (Kg, Ton, L o Gal) — Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes— con el que el importador ampara esta importación.

Se recuerda a su vez, que DEBE indicar de manera clara la/s aduana/s de ingreso de los productos a importar, así como el tipo de transporte de llegada de la mercancía a estés.

- **Inconsistencias en los Registros de Movimientos en SICOQ que no permiten determinar el cupo disponible de sustancia a importar**

El registro de movimientos de sustancias controladas por parte del importador realizados en el aplicativo SICOQ debe ser OPORTUNO, CLARO, PRECISO Y COMPLETO, y en este sentido al hacer su revisión se debe permitir visualizar claramente en SICOQ lo siguiente: el inventario inicial con que arranca la periodicidad aprobada en el CCITE (ya sea mensual, semestral o anual); El total de ingresos o entradas y el total de importaciones ingresadas durante la periodicidad. En caso contrario se hace necesario requerir al importador Las respectivas correcciones de los movimientos en la plataforma SICOQ a fin de poder determinar el cupo disponible a la fecha de la solicitud de importación.